



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA VIII - N° 5**

(Antes Ordenanza N° 52/07)

Artículo 1.- Se aprueba el reglamento del arbolado y equipamiento urbano de los espacios de propiedad pública y privado municipal, que como Anexos I y II, forman parte de la presente.

Artículo 2.- Se adhiere en todos sus términos a la Ley XVI - N° 42 (antes Ley 3305) que como Anexo III, forma parte de la presente.

Artículo 3.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para la efectiva implementación de los objetivos del programa mencionado.

Artículo 4.- Se prohíbe la implantación de la especie Palmera, conocida como Cocotero o Mbocaya en los espacios verdes, plazas, plazoletas y veredas municipal de todo el ejido de nuestra ciudad.

Artículo 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, a efectuar los reemplazos de las palmeras existentes, por una especie arbórea o floral autóctona de la región.

Artículo 6.- Se establece el compromiso de la plantación de un árbol, por cada sala donde se curse el preescolar, de todas las escuelas que se hallen en la localidad.

Artículo 7.- Regirá para todas las escuelas, colegios, institutos y todo establecimiento educativo, sean éstos públicos o de gestión privadas y el Departamento Ejecutivo



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Municipal, a través del vivero municipal, proporcionará a éstos la especie correspondiente para su plantación.

Artículo 8.- La plantación del árbol se efectuará en la calle, zona de influencia o aledaña a dicho establecimiento educacional, conservando la especie vegetal de la zona.

Artículo 9.- El establecimiento educacional deberá notificar al Departamento Ejecutivo Municipal el lugar donde se haya efectuado la plantación, para que éste a través de sus organismos competentes, procedan a entregar a los mismos los certificados que correspondan a cada aula y escuela.

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.